

UNA PRÁCTICA MONETARIA EJERCIDA POR JEAN DE BÉTHENCOURT A COMIENZOS DEL SIGLO XIV EN SAN MARCIAL DEL RUBICÓN, LANZAROTE

Antonio ROMA VALDÉS*

Fecha de recepción: 12/09/2023

Fecha de aceptación: 04/11/2023

Resumen

La aparición en San Marcial del Rubicón de un conjunto de monedas castellanas con una contramarca consistente en la letra B supone un hito en la moneda medieval de comienzos del siglo XV. De acuerdo con la documentación, Enrique III podría haber concedido a Jean de Béthencourt un poder monetario para favorecer su presencia en las Islas Canarias. La presencia de estas marcas en todas las monedas aparecidas en un contexto cronológicamente bien definido es compatible con un sistema de regulación del numerario en circulación.

PALABRAS CLAVE: Canarias, moneda medieval castellana y leonesa, contramarcas, poder monetario

Abstract

The finding in San Marcial del Rubicón of a group of Castilian coins with a countermark consisting of the letter B represents a milestone in medieval currency at the beginning of the 15th century. According to the documentation, Henry III could have granted Jean de Béthencourt a monetary power to favor his presence in the Canary Islands. The marks on all coins that appeared in a chronologically well-defined context are compatible with a system of regulation of the currency in circulation.

KEYWORDS: Canary Islands, medieval Castilian coinage, countermarks, monetary power

1. Introducción

El hallazgo en San Martín del Rubicón en el municipio de Yaiza en la isla de Lanzarote de un conjunto de monedas acuñadas por Enrique III con contramarcas supone uno de los descubrimientos más relevantes para el estudio del fenómeno monetario de la Edad Media. Tras una primera divulgación en medios de comunicación¹, se ha dado a conocer con detalle los materiales localizados y los

* Doctor en Historia. E-mail: antonioromavaldes@gmail.com

¹ Las responsables de la excavación actual, María Cristo González y Esther Chávez, divulgaron inicialmente en un vídeo las características, singularidad e importancia del yacimiento: <https://www.youtube.com/watch?v=d3Xa2fpDHzk>. La entrevista a una de las responsables de la excavación, María Cristo González en Cadena Ser el 3 de junio de 2022, describe estas notas en relación con las monedas: <https://cadenaser.com/canarias/2022/06/03/nueve-monedas-castellanas-halladas-en-lanzarote-podrian-cerrar-un-debate-sobre-enrique-iii-ser-lanzarote/>. Añadir que anteriormente se habían desarrollado unas excavaciones publicadas por SERRA-RAFOLS, 1960, pp. 357-370 y TEJERA GASPAR-AZNAR VALLEJO, 1989.

contextos en que estas monedas aparecieron en condiciones que permiten la deducción de conclusiones más profundas sobre la importancia del fenómeno².

El contexto arqueológico es especialmente interesante, un espacio ocupado entre el año 1402 y acaso definitivamente abandonado desde el siglo XVI a nuestros días. De acuerdo con la información conocida, los hitos más relevantes son los siguientes:

- En julio de 1402 los conquistadores normandos ocupan el espacio e inician la construcción de una torre, una iglesia y pozos, aprovechando una ubicación adecuada para iniciar la conquista.
- En julio de 1404, el Papa Luna creó una diócesis por petición de los conquistadores normandos dirigidos por Jean de Béthencourt y convirtió la iglesia de San Marcial en catedral.
- Desde el inicio, avanzó la edificación de un castillo denominado Rubicón y la catedral.
- El papa decidió la clausura y traslado de la diócesis en 1435, habiéndose efectivo entre 1483 y 1485. Una descripción de 1570 menciona que la iglesia se encuentra desmantelada³.

Por lo tanto, se trata de un yacimiento cerrado en su cronología que tiene unas características que exceden del propósito de este trabajo.

De acuerdo con la información arqueológica publicada, fueron exhumadas en dos espacios un total de nueve monedas en dos contextos diferentes. En la denominada “zona fabril” se encontró un cornado a nombre del rey Enrique. En un segundo sector en una zona de ocupación de los normandos se encontraron cinco cornados semejantes al anterior y dos medias blancas con seguridad acuñadas por Enrique III con posterioridad a 1391⁴. Los espacios en que se hallaban, con distinta proximidad unas de otras, han sido considerados vertidos y junto a las monedas había material cerámico y otros restos datables entre los siglos XIV y XV. Varias de las monedas se hallaban en el espacio más antiguo de ocupación. El carácter sellado de los estratos sitúa el contexto dentro del s. XV.

A los efectos del análisis, concurren las siguientes circunstancias reseñables:

- Todas las monedas están acuñadas en Sevilla, ciudad a la que se desplazó Béthencourt para establecer contactos con Enrique III y que aparece mencionada en varias ocasiones *Le Canarien*, crónica que mencionaremos más tarde.
- Las monedas responden a valores reducidos dentro de los circulantes en este momento.
- En todas las monedas se aprecia una contramarca en forma de B gótica grande dentro de un cuadro en una de sus caras, nunca tapando el rostro del monarca en el caso de los cornados.
- No han aparecido en este pequeño espacio otras series monetarias diferentes ni tampoco numerario sin contramarcas, esto es, todas las monedas presentes están

² GONZÁLEZ MARRERO, CHÁVEZ ÁLVAREZ, PRIETO AGUDELO, HERVÁS HERRERA, GARCÍA GARCÍA, MONTERO RUIZ, 2023.

³ MEDINA MEDINA, *et al.*, 2003, pp. 525-538.

⁴ A los efectos de clasificación se sigue Roma Valdés, *Moneda medieval*, 2020, www.monedamedieval.es. Las medias blancas: MOMECA 69.1B2: <https://monedamedieval.es/portfolio-items/momeca-69-1b2-blancas-o-cinques-s-enrique-iii-vellon-tras-1390?portfolioCats=127>. En cuanto a los cornados, son MOMECA 69.2E: <https://monedamedieval.es/portfolio-items/momeca-69-2e-cornados-s-enrique-iii-cornados?portfolioCats=129>.

contramarcadas con una señal que, por lo demás, es desconocida fuera de ese espacio físico, dando ocasión a un fenómeno especialmente singular.

Puede, en consecuente, partirse del presupuesto de que se ha trasladado a San Marcial de Rubicón el numerario circulante en Sevilla para los cambios más pequeños.

Además, en espacio distinto apareció una blanca acuñada a partir de 1471 sin contramarcas. El objeto de esta colaboración es analizar el hallazgo desde una perspectiva numismática, histórica y económica de las monedas contramarcadas. Con esta finalidad, se pondrán inicialmente de manifiesto los presupuestos jurídicos, técnicos históricos y arqueológicos para a continuación deducir la atribución, significado y alcance de este llamativo numerario.



Figura 1. Media blanca y cornado de Enrique III procedentes de la excavación.

Imágenes de PRIETO ANGULO publicadas en GONZÁLEZ *et al.*, 2023.

Ambas marcas se han realizado con un mismo punzón.

2. Presupuestos numismáticos

La investigación numismática ha desbordado en los últimos años los marcos descriptivos del numerario sometido al estudio. La introducción de elementos históricos, arqueológicos y económicos son cada vez más necesarios para alcanzar análisis más concretos. En las líneas que siguen se ponen de manifiesto los elementos contrastados que deben servir de base para dar sentido a las emisiones contramarcadas de San Marcial del Rubicón.

En la exposición, se tratan sucesivamente la atribución y cronología de las monedas aparecidas en el yacimiento de San Marcial del Rubicón, se da cuenta de las contramarcas conocidas en los años finales de la Edad Media y al comienzo de la Edad Moderna, se dan referencias en torno a la circulación monetaria en Castilla y en Canarias en la Edad Media, se exponen las particularidades del derecho a acuñar moneda, centrando la atención en el que disponía Jean de Béthencourt y se analiza su capacidad para poner en marcha una acuñación por su parte.

2.1. Emisiones contramarcadas

La información disponible en torno al hallazgo de San Marcial del Rubicón menciona dos especies monetarias, que se mencionan separadamente.

2.1.1. Medias blancas

A las blancas se refiere el Ordenamiento dirigido a la ceca de Cuenca en 1391, que menciona la acuñación de dos especies monetarias⁵.

⁵ El documento se encuentra en el Archivo Municipal de Cuenca y tiene una fecha incierta. Aunque existen otras versiones, vamos a emplear la lectura de TORRES LÁZARO, 1998

1 Primeramente mando que se labre moneda de reales de a çinco dineros, e de ley de çinquenta y quatro granos cada marco e de talla de çiento e diez en prieto en cada marco, e que vala cada vno dellos çinco dineros, e de la vna parte que aya figura de vn león con seys copas, e de la otra parte vn castillo.

2 Otrosí mando que se labre moneda de dineros llanos de ley de vn dinero e tres granos de argen fin, e que aya en el marco de talla veynte e seys maravedís en prietos, e en el maravedí diez dineros, e que de la vna parte haya vn león en sus copas quadrado, e de la otra parte vn castillo eso mesmo en su copa quadrado.

De acuerdo con esta descripción, los reales, con el tiempo denominados blancas, deben pesar 2'09 g, de los que 0'39 g son de plata. Su descripción no deja ocasión a la duda en relación con la atribución de una serie adaptada a esta descripción y que se fabrica en las casas de moneda de Burgos, A Coruña, Cuenca, Sevilla y Toledo⁶. También en Sevilla se acuñan medias blancas, con la mitad de las dimensiones de las unidades a las que pertenecen los ejemplares ahora analizados.



Figura 2. Blanca y media blanca acuñadas en Sevilla tras 1391. Imagen del autor.

Debe añadirse que los ejemplares de esta serie permanecen en circulación para transacciones menores hasta la acuñación en 1461 de los cuartos y los dineros de vellón de Enrique IV, que parecen desplazarlos del uso por los habitantes de Castilla.

2.1.2. Cornados

La expresión dinero coronado -o de manera más corriente también en la época, cornado- alude a una moneda de vellón con un peso ligeramente inferior a un gramo en el que la imagen del rey aparece normalmente de perfil en el anverso y casi siempre un castillo en el reverso. Conocemos varias series de cornados con referencia al rey Enrique y, sin embargo, la documentación de los años finales del siglo XIV y los comienzos del XV es parca en relación con su fabricación.

Un texto conservado en el Archivo Municipal de Murcia contiene el denominado *Instrucción* a la casa de moneda el 15 de mayo de 1369 alude a unos cornados con una talla de 250 piezas en el marco y una dieciseisava parte de plata, o sea, 0'93 g, de los que 0'053 son de plata⁷:

Estas son las condiciones con que nos el Rey arrendamos la labor de nuestra moneda de la plata de Sevilla é de su Arzobispado, con los Obispos de Cordova, é de Jaén, é de Cadiz, é de todas las villas é logares de la Frontera, con la cibdad de Murcia, é todo su Regno. Primeramente, que

⁶ Coincide en la atribución FUENTES GANZO, 2021, pp. 175-178.

⁷ TORRES LÁZARO, 1998, pp. 64 ss. También mencionar las Cortes de Toro de mayo de 1369, Ms. 13101 de la B.N.E. Mencionar que una recopilación de la transcripción de la documentación de las emisiones monetarias puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://monedamedieval.es/portfolio-items/documentos-sobre-las-emisiones-monetarias-entre-1454-y-1474?portfolioCats=216>

puedan labrar moneda de talla de setenta reales el marco, é que valga cada uno tres maravedis, é de ley de tres dineros, conviene á saber, con un marco de plata tres de cobre; é esta plata que sea de ley de once dineros. E otrosí que puedan labrar moneda de talla de ciento é veinte dineros el marco, é que valga cada uno de ellos siete maravedis: é que haya en cada marco de plata siete de cobre, é uno de plata: é esta plata que sea de ley de once dineros. Otrosí que puedan labrar coronas de talla de docientos é cincuenta dineros el marco, é que haya de plata un marco, é quince de cobre, é esta plata que sea de ley de once dineros é esta moneda que se faga segun el ordenamiento que está escrito adelante.

El diseño del busto, idéntico a otras series descritas en el mismo ordenamiento, permite atribuir cómodamente a las emisiones de 1369 una serie de cornados distinta a los hallados en San Marcial⁸.



Figura 3. Cornado emitido tras 1369. Imagen del autor.

Las actas de las Cortes de Medina del Campo de 26 de junio de 1370 contienen un mandamiento estableciendo una ordenación del valor de los cornados y anuncia la fabricación de moneda menuda sin concretar especie ni características⁹.

En las Cortes de Toro de 10 de noviembre de 1373 Enrique II acordó la emisión de monedas con los contenidos y valores de las que circulaban en el reino con anterioridad a la conflagración iniciada en 1366, entre otros, unos cornados ricos en plata¹⁰:

Et otrosi en rason de la moneda nueva que nos agora mandamos faser de rreales de plata a tres maravedis e medias rreales a quínse dineros e de terçio de rreal un maravedi e de cornados seys cornados un maravedi e de çinquenes dose un maravedi e dies dineros al maravedi, e podria ser dubda de como se auian de faser las pagas de los contrabtos passados e fechos fasta aqui.

Un tercer documento es posterior al fallecimiento de Enrique III. Una petición registrada a Juan II en las Cortes de Madrid de 1433 solicita del rey la fabricación de

⁸ MOMECA 58.6: <https://monedamedieval.es/portfolio-items/momeca-58-6-enrique-ii-emisiones-de-posguerra>

⁹ Archivo municipal de Nantes, Registro de las Actas de las Cortes (42R-42V). El texto transcrito procede de las *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, 1780

¹⁰ Archivo municipal de Nantes, Registro de las Actas de las Cortes (46V-48V). También Manuscritos de la Real Biblioteca II.687.6. La transcripción de MACKAY, 1986: “E por quanto fasta agora estaua aqui el duque mose Beltran e las otras gentes estrannas que eran a nuestro seruicio, e les auemos [de] pagar de esta moneda las quantias que las auemos a dar, non la mandamos abaxar. Et agora el dicho duque es ya partido de aqui con todas sus gentes, e vaze para seruicio del rrey de Francia e va muy bien pagado de nos e todas sus gentes. E pues el dicho duque e todos los suyos son ydos, tenemos por bien que la dicha moneda sea luego abaxada segund que ally en Medina lo acordamos”. Por otro lado, en la petición 10, IV se indica “Otrossi nos pidieron que mandásemos faser moneda menuda porque era nuestro servicio e grand proe guarda de nuestros regnos (...) Otrossi a lo que nos pidieron que mandásemos façer moneda menuda, otorgámosles...”. No se concreta en qué monetaria de las varias vigentes debe realizarse ni tampoco puede verificarse si tal anuncio llegó a tener efecto.

cornados con una cantidad pequeña de plata para su empleo en pagos menores y limosnas¹¹. Esta provisión permite la atribución a este momento de unos cornados acuñados con el nombre de Juan en la leyenda.

Puestas así las cosas, hay dos series conocidas de cornados cuya atribución se ha discutido por ser en abstracto atribuibles a Enrique II o bien a Enrique III. Unos de ellos muestran el busto del rey de lado o de frente, tienen una apariencia rica en plata y se fabricaron en Burgos, Córdoba, A Coruña, Santiago, Sevilla, Toledo y Zamora. Nadie duda de su atribución a las series de 1373 tanto por la semejanza con los cornados anteriores a 1366 como por la presencia de casas de moneda que fabrican otras series de las señaladas en las cortes de ese año, en particular, los dineros de vellón.¹²



Figura 4. Cornado emitido tras 1373. Imagen del autor.

Sin embargo, la otra serie se forma por cornados con una apariencia cobriza en la que el manto bajo el busto del rey tiene en ocasiones siete escudetes y que se fabrica en Burgos, A Coruña, Cuenca, Sevilla y Toledo¹³. Esta segunda serie -la presente en San Marcial- es la que exige la atención en este punto.



Figura 5. Cornado cobrizo sin marca de ceca. Imagen del autor.

Su asignación temporal ha merecido opiniones distintas. Por un lado, en el catálogo *Imperatrix*, obra de Mozo Monroy y Serrano, los cornados de estas series se atribuyen a Enrique II¹⁴.

¹¹ La petición 27 dice así: “A lo que me pedisteis por merced diciendo que mande labrar cornados en las mis casas de moneda, por quanto es cumplidero á mi servicio é al bien público de mis regnos, ca por no haber los dichos cornados non se puede facer mercaduría menos de una blanca, é la dicha moneda menuda es muy necesaria así para las compras de las viandas como para las limosnas, que por no haber cornados se excusa mucho. A esto vos respondo que me place de ello, é mando que se faga así para lo que yo mandaré dar mis cartas para los mis tesoreros de las casas de la moneda para que se labren los dichos cornados”.

¹² MOMECA 60.1: <https://monedamedieval.es/portfolio-items/momeca-60-1-enrique-ii-vellon-tras-1373>. En la atribución a 1373 coincide FUENTES GANZO, 2021.

¹³ MOMECA 69.2: <https://monedamedieval.es/portfolio-items/momeca-69-2-enrique-iii-cornados>

¹⁴ <https://wearenumismatics.com/categoria-producto/imperatrix/019-enrique-ii/>. Debe indicarse que esta clasificación, realizada en el momento de redacción de este trabajo, está sujeta a una previsible revisión.

Tras un interesante estudio con base en la documentación del período, Eduardo Fuentes Ganzo ha tratado la clasificación de la moneda menuda acuñada a nombre de Enrique II y Enrique III atribuyendo algunos tipos al primero de los monarcas, en concreto, con fundamento en el documento mencionado con anterioridad datado en 1370, separando un grupo de cornados a esta fecha y otros a Enrique III¹⁵.

La postura contraria, expresada por Roma y Braña, parte de la atribución de todas las series cobrizas de cornados a Enrique III, sin distinción por estilos¹⁶. Los puntos de partida para esta conclusión son la insuficiencia de base arqueológica alguna de atribución de cornados cobrizos en los varios tesorillos conocidos con moneda de Enrique II al final de su reinado; la falta de certeza de una emisión real de cornados en 1370; y la coincidencia de casas de moneda emisoras de cornados cobrizos con los que emiten blancas tras 1391, con independencia de sus variantes estilísticas. Debe indicarse que los últimos autores coinciden en la existencia de base documentada para suponer que Enrique III emitió cornados y que los aparecidos en San Marcial del Rubicón están acuñados por Enrique III.

En todo caso, el hallazgo en San Marcial abunda en la atribución a Enrique III, atendiendo a la buena clasificación de algunos de los cornados con contramarca. Es decir, aunque los cornados pudieran ser acuñados con lejanía temporal, su pervivencia en la circulación en los años iniciales del siglo XV, en ese número y conservación, es una posibilidad muy remota. Además, como se ha mencionado, el conjunto de San Marcial responde a la traslación de la circulación monetaria de monedas de escaso valor desde la Península a Lanzarote en el momento de la conquista o con una ligera posterioridad.

Un dato interesante de la investigación recientemente publicada se deduce de los análisis de contenido metálico¹⁷. A diferencia de las medias blancas, todos los coronados muestran pequeñas porciones de estaño y plomo, además de presencia de antimonio y arsénico. Tratándose de monedas fabricadas en la misma ceca y en ambos casos de escaso valor, sugiere la idea de una acuñación producida en distintos momentos.

¹⁵ FUENTES GANZO, 2021, p. 180 aporta estas razones: “Aunque hay elementos icónicos fundamentales propios de Enrique II, como la orla de puntos o perlas (esta vez rota por la corona), la forma enorme de lobular con una gran flor de lis la corona es más propia de Enrique II, tal como se aprecia en los reales de busto, e incluso en los reales de plata, los lóbulos de la corona de Enrique III presentes en los reales de plata son menos ampulosos. También desde la perspectiva de evolución tipológica copiativa de los reinados anteriores, estos cornados del tipo II, con los 6 escudetes en el pectoral de la túnica, están remedando la iconografía del cornado de prestigio de Algeciras con busto de frente, el último acuñado por Alfonso XI, el padre del bastardo Enrique con el que pretendía legitimarse. Alfonso XI grabó por primera vez los escudetes en la túnica como símbolo de los distintos reinos de la corona, al incorporar a la misma Algeciras y el espacio del Estrecho con título de “reino”. Motivo ornamental de la túnica que retomará Enrique en alguna de sus acuñaciones de 1373 y que Juan I reproducirá. Si algo caracterizó a Enrique II fue la búsqueda del reconocimiento y el entronque legitimador de su bastardía con su padre Alfonso el justiciero a través de la moneda. Las orlas (rotas y completas) y los escudetes van a ser elementos iconográficos característicos de Enrique II, imitativos de las labores monetales más tardías de cornados de Alfonso oncenio, al que trata de parecerse e imitar el primero monarca de la nueva estirpe. Otro dato para atribuirlos al fundador de la dinastía y no a su nieto, es su abundancia relativa entre los cornados que conocemos y su presencia en los hallazgos, como veremos al abordar la eventual labra de cornados de Enrique III (no acreditada sino indiciaria, ya que no existe ordenamiento conocido para la misma). Necesariamente la emisión de cornados del doliente fue, como veremos, muy corta y tardía”.

¹⁶ ROMA VALDÉS- BRAÑA PASTOR, 2010, pp. 123-125.

¹⁷ GONZÁLEZ MARRERO, CHÁVEZ ÁLVAREZ, PRIETO AGUDELO, HERVÁS HERRERA, GARCÍA GARCÍA, MONTERO RUIZ, 2023

2.1.3. Especies ausentes del yacimiento

Aunque sea a modo de referencia, puede llamarse la atención sobre la ausencia de otras especies monetarias. No se han descrito dineros emitidos en 1391 ni otras series castellanas anteriores o posteriores en el tiempo. Tampoco se han descrito monedas procedentes de Francia, de donde eran originarios los conquistadores. Todo parece apuntar a que en la conquista se emplearon monedas adquiridas en la estancia de los conquistadores en Sevilla u otros lugares de la que se hace eco la crónica *Le Canarien*. Tampoco hay presentes monedas de oro o de plata, sino que todas las monedas presentes tienen un valor reducido en Castilla. En todo caso, debemos estar pendientes de datos futuros procedentes de los hallazgos arqueológicos en ese contexto.

El valor de la moneda apunta a que las monedas tenían una finalidad de uso en el espacio local.

2.2. Contramarcas

Las contramarcas de San Marcial se producen sobre moneda circulante en el momento de producirse la estampa, en 1402 o en los años inmediatamente siguientes. Además, partimos de la premisa de que la moneda que usaban los primeros habitantes procedía de Castilla y no de otras partes de Europa, incluido el norte de Francia de donde eran originarios los conquistadores.

2.2.1. Concepto

Como se ha indicado en el encabezamiento, las monedas localizadas en el yacimiento de San Marcial tenían una contramarca. En numismática existen dos términos para expresar estos elementos añadidos en una moneda con posterioridad a su acuñación. El primero de ellos y también el más comúnmente presente en obras comerciales es “resello”, el segundo es “contramarca”. Por contramarca hay que entender la “marca impresa con un punzón sobre una moneda ya acuñada (...)”. En el vocabulario numismático, la contramarca impresa en monedas modernas o contemporáneas recibe el nombre de resello”. Por resello, el “nombre que reciben las contramarcas a partir de la Edad Moderna”¹⁸. Así pues, todos los resellos son contramarcas, pero no todas las contramarcas merecen el calificativo de resello¹⁹. En sentido estricto, el resello es el término oficial que se dio en el siglo XVII a la moneda peninsular que era restampada con posterioridad a su acuñación para transformar su valor. Conocemos resellos en la corona castellana en los años 1602 a 1605, 1637 a 1638, 1641 a 1642, y 1658 a 1659.

Por lo tanto, podemos hablar con mejor criterio de contramarca en relación con las operaciones de incorporar estas alteraciones en las monedas aparecidas en yacimiento de San Marcial del Rubicón.

2.2.2. Contramarcas en la Edad Media castellana

Durante los años finales del siglo XV algunas series de Enrique IV se contramarcaban en Castilla: cuartos y maravedíes acuñados con posterioridad a 1468 en algunas casas de moneda eventuales, así como blancas de la emisión de 1471. Este numerario circula con normalidad en el mercado y responden a los parámetros propios

¹⁸ ALFARO ASINS et al., 2009

¹⁹ MEDINA GIL, 2022, p. 90

de su emisión, en especial en lo que a su contenido metálico se refiere²⁰. Algunas de estas monedas han sido descritas en contextos canarios²¹.

No tenemos muchas certezas sobre estas contramarcas. Su cronología puede establecerse entre 1471 (inicio de la última emisión de Enrique IV) y 1497 (comienzo de la primera de los Reyes Católicos, cuyas monedas carecen de contramarcas). Algunas de estas marcas guardan importantes semejanzas a las empleadas en algunas cecas en el período posterior a 1468 y a las usadas por plateros en algunas localidades entre los años finales del s. XV y los primeros del s. XVI. En ausencia de datos más específicos, puede suponerse que se realizasen por plateros locales.



Figura 6. Contramarca en forma de M gótica en la parte central de una blanca de 1471. Imagen del autor.

Debemos tener en cuenta otros aspectos de las monedas de San Marcial. El primero, que las marcas sobre monedas de Enrique IV son muy posteriores en el tiempo y que se trata de una práctica sobre las monedas en uso en la Península, entre las que no están las que circulaban en 1402 y que dejan de hacerlo tras 1454. El segundo, que conocemos más de cincuenta contramarcas privadas distintas y ninguna de ellas se semejante a la letra B presente en este enclave.

No es el único caso de contramarcas descritas: conocemos contramarcas coetáneas a las castellanas sobre ceitiles portugueses²².

2.2.3. Contramarcas en las Islas Canarias en la Edad Moderna

Aunque suponga alejarnos en el tiempo, es pertinente mencionar la existencia de otras contramarcas en uso en las Islas Canarias. El fenómeno ha alcanzado una importante concreción recientemente con la obra de Medina Gil²³, que ha identificado las contramarcas empleadas en Gran Canaria (con posterioridad a 1559), Tenerife (tras 1559), Lanzarote (después de 1652) y El Hierro (1560 en adelante).

Este nuevo enfoque es fundamental para entender la circulación monetaria en las Islas Canarias. De hecho, estas acuñaciones se contextualizan en el marco de la política monetaria de los reyes castellanos en América en un tiempo muy parecido: conocíamos la existencia de contramarcas en La Española en 1576 y Santiago (actual Jamaica) en

²⁰ ROMA VALDÉS, 2003; ROMA VALDÉS, 2013, pp. 81-86; ROMA VALDÉS, 2016, pp. 190-200. Algunas blancas de 1471 aparecieron en dos tesorillos, uno en la judería sevillana y otro en la provincia de Soria. En un estudio metalográfico los ejemplares con contramarca mostraron un semejante contenido de plata que los no contramarcados.

²¹ MEDINA GIL, 2022, p. 179.

²² MEDINA GIL, 2022,

²³ MEDINA GIL, 2022. Es clásica la referencia de LORENZO ARROCHA, 1995

1581 y 1611²⁴ Todas estas contramarcas se realizan para su uso local y ninguna guarda semejanza con las conocidas en San Marcial.



Figura 7. Contramarcas de Lanzarote.

Imagen del Cabildo Insular de Lanzarote, tomadas de Santiago Medina Gil, 2002.

2.2.3. Contramarcas en otros espacios

Aunque sea a modo de referencia, indicar que no conocemos en la Francia de los siglos XIV y XV, de la que era originario Jean de Béthencourt, ninguna mención a moneda contramarcada. Es preciso viajar al Mediterráneo oriental para encontrar un referente para comparar. Es el caso de la sociedad Maona en la isla griega de Quíos, de la que conocemos algunas contramarcas realizadas en los años finales del siglo XIV.



Figura 8. Follis con contramarca de Quíos, finales del siglo XIV. Imagen: Leu Numismatik.

Debe advertirse que no podemos afirmar que la práctica de contramarcas en un espacio tan lejano pueda ser considerada como una influencia directa en la actividad detectada en Lanzarote, dato que convierte el hallazgo en esta isla como una primicia en el occidente europeo.

2.3. Circulación monetaria

El tercer elemento que considerar es las emisiones presentes en San Marcial en el contexto de la circulación monetaria, sin olvidar su ámbito geográfico.

2.3.1. Circulación monetaria en la península en torno a 1400

Una de las bases para comprender el uso de la moneda es considerar los contextos arqueológicos en que se localiza cada especie. En particular, los tesorillos monetarios constituyen una fuente fundamental al permitir analizar la forma de ahorrar la moneda, además de definir su cronología. Cada tesorillo sirve de cápsula del tiempo

²⁴ ROMA VALDÉS, 2006; UTRERA, 1951

en el que se contiene la moneda que circula en el momento de la ocultación, permitiendo la última serie definir su concreta datación. El contraste entre todos los tesorillos conocidos permite secuenciar no pocas series monetarias²⁵. Podemos traer a colación varios conjuntos ilustrativos ocultos entre 1390 y 1454 con las monedas presentes en San Marcial²⁶.

El tesorillo más antiguo dentro de los reseñables fue encontrado en el Palacio de la Galiana en Córdoba, oculto antes de 1390 y presentado en el Museo Arqueológico Nacional en 1923. Aunque tenemos noticia de otros conjuntos conteniendo cornados de Enrique II en unión de moneda en circulación fabricada antes de 1366, este es el único cuya descripción es lo suficientemente concreta como para describir los cornados de Enrique II. Cabe mencionar que todos los descritos en el conjunto pertenecen a las series ricas en plata de 1373, antes mencionadas²⁷.

El más próximo en el tiempo al momento en el que parece producirse la ocupación de San Marcial es el tesorillo de Riaño, depositado en el Museo Provincial de León y en la actualidad en fase de estudio. Sin entrar en detalles, se hallan presentes blancas y dineros de Enrique III y no así cornados, sea por un criterio selectivo de quien las ocultó, sea porque su fabricación se inicia con posterioridad al comienzo de la emisión de las blancas. Su fecha de enterramiento se comprende entre los años 1391 y 1404.

El último conjunto contrasta con el anterior, está datado en torno a 1435 y se encuentra en el Museo Provincial de Zamora. El tesorillo de la Plaza de Arias Gonzalo contiene moneda de oro en unión de blancas de Enrique III y Juan II, además de cornados acuñados desde 1334 en adelante²⁸. Otro tesorillo, oculto en el barrio de Heliópolis en Sevilla, tiene una composición no muy distinta, teniendo en cuenta que en este conjunto los cornados no están presentes, posiblemente por encontrarse ya en desuso en el momento de su ocultación, algo posterior en el tiempo.

Como puede apreciarse, la información arqueológica es muy limitada y permite deducir pocas conclusiones. Cabe afirmar que las blancas son una moneda básica en las transacciones menores a diferencia de las monedas de oro de plata. La moneda menuda de vellón, sean cornados o dineros, se acumulan puntual y selectivamente para los negocios más humildes.

Por otro lado, debe llamarse la atención que solo estén presentes dos especies monetarias en San Marcial del Rubicón y no hay entre ellas monedas posteriores ni tampoco monedas de plata o de oro anteriores a 1402.

2.3.2. La circulación de moneda en Canarias en la Baja Edad Media

La circulación de moneda en las Islas Canarias en los años finales de la Edad Media ha sido estudiada recientemente. Tanto la documentación como los hallazgos arqueológicos (el más ilustrativo el de la Cueva Pintada de Galdar en Gran Canaria) reflejan la presencia de ceñiles portugueses de los años finales del siglo XV como blancas castellanas posteriores a 1471. Como particularidad, hay que destacar la

²⁵ El principal corpus de tesorillos monetarios medievales es el publicado por RUEDA SABATER-SÁEZ SÁIZ, 1992, pp. 205-260. La recopilación se hace eco de un importante número de conjuntos recogidos muchas veces en fuentes basadas en notas imprecisas que en ocasiones dificulta una interpretación concreta en la actualidad.

²⁶ El repertorio de tesorillos medievales en ROMA VALDÉS, 2010, pp. 353-355.

²⁷ La descripción de este conjunto es de CALVO, 1923, pp. 450-455. En concreto, hay un pequeño grupo de cornados con marcas CA, SE, TO y con leyenda SI que sin duda se atribuyen a la serie de 1373, además de uno burgalés compatible con esta serie por su descripción.

²⁸ FUENTES GANZO, 2005, pp. 1337-1346

presencia de un dinero aragonés de Jaime II acuñado a comienzos del siglo XIV, pero cuya circulación fue extendida en el tiempo²⁹.

Los datos conocidos reflejan la presencia de moneda metálica con una importante lejanía en el tiempo a la realización de la contramarca. Además, fuera de San Marcial y con la excepción del dinero de Jaime I, no se ha detectado moneda anterior al reinado de Enrique IV iniciado en 1454.

2.4. El poder monetario y la capacidad de emisión monetaria

El hallazgo de las monedas contramarcadas en San Marcial del Rubicón y las crónicas escritas con ocasión de la conquista por Jean de Béthencourt obligan a profundizar en un aspecto nuclear para comprender las emisiones de la Edad Media. Puede comenzarse este apartado poniendo de manifiesto que en la Edad Media como en la actualidad la fabricación de la moneda no depende tanto de la voluntad de acuñar como de la capacidad de llevar a cabo un proceso complejo, plagado de condiciones jurídicas y técnicas que median entre la decisión de poner en circulación de la moneda y que esta llegue efectivamente al bolsillo de los habitantes del reino.

2.4.1. La propiedad y el derecho a la moneda

Un punto de partida fundamental es el hecho de que en la Edad Media los derechos sobre la moneda ofrecen no pocos matices con su reflejo en la actualidad. En este período histórico la moneda es un negocio para el emisor que le permite facilitar el pago de las deudas y el cobro de los distintos tributos, además de financiar la actividad de la autoridad emisora en un proceso de raíz feudal. Tanto para el rey castellano como para los ciudadanos el término moneda tiene dos significados: el primero, el numerario metálico emitido por el rey (moneda) y, el segundo, el tributo que deben pagar los ciudadanos periódicamente (moneda forera o, simplemente, moneda).

Por otra parte, el objeto metálico que se emplea en las transacciones tiene dos propietarios: el rey es el dueño de todas las monedas y no sólo decide su emisión sino también su valor, circulación y extinción. Las cortes de Benavente de 1202 (sobre las que se volverá) establecen que la moneda emitida pertenece al rey. Además, los habitantes del reino tienen en sus bolsillos sus dineros para pagar los tributos o para adquirir cualquier objeto o pagar un servicio, aunque no les pertenecen por completo.

De acuerdo con *Le Canarien* Enrique III concedió a Jean de Béthencourt el derecho a acuñar moneda y éste además lo ejerció. Comprender el alcance de semejante disposición y su realidad es fundamental para poder establecer conclusiones. Y no es labor sencilla. Enrique III gobierna un reino en el que el derecho a la moneda es una regalía que se había cedido por última vez en 1193 mientras que Béthencourt procede de Francia, donde algunos señores mantienen el ejercicio de un derecho a la moneda en 1402. Posiblemente, los protagonistas de este negocio entendiesen cosas distintas en función de sus procedencias.

2.4.2. La titularidad de la moneda en Castilla

Las Cortes de Benavente de 1202 sentaron de manera definitiva la base de un sistema jurídico que permanece vigente hasta el final de la Edad Media, sin perjuicio de

²⁹ GONZÁLEZ MARRERO *et al.*, 2013, pp. 605-630; GUTIÉRREZ NEIRA *et al.* 2014, pp. 1177-1190; MEDINA GIL, 2022

su modulación con el transcurrir del tiempo. En términos concretos, los elementos del derecho real a la moneda tienen estos fundamentos³⁰:

- El rey es el único titular del derecho a emitir moneda. Esta regalía tiene una especial protección en todos los textos jurídicos y la sanción que recae en quienes la usurpan tiene el mismo castigo que la traición o el regicidio.
- El derecho a la moneda contiene tres facultades fundamentales: emitir numerario, perseguir la falsificación y el monopolio de determinación de las especies en circulación. Desde 1202 en adelante el rey prohíbe la circulación de la moneda extranjera y obliga a convertirla en moneda real, lo que no impide que ocasionalmente algunos documentos refieran especies foráneas en puntos y momentos determinados o que la moneda foránea de oro tenga una presencia en unos mercados especializados.
- El rey puede incorporar moneda en el mercado, pero no retirar la moneda real en circulación. Hasta 1202, los reyes se financiaban mediante la fusión de la moneda antigua, quedándose una parte en concepto de recaudación. En esta fecha, el rey se compromete a no retirarla y, a cambio, los habitantes deben pagar un impuesto periódico denominado moneda forera que dejarían de pagar si el rey falsase a su compromiso. Con el discurrir del tiempo el impuesto se paga cada vez con una periodicidad inferior y los reyes se las ingeniaron para favorecer la pérdida de valor de la moneda antigua estableciendo un cambio privilegiado para las nuevas emisiones reales.

Así pues, en virtud de este sistema, el rey autoriza monopolísticamente la circulación de moneda permitiendo únicamente los cambios con su propio numerario y obligando a cambiar aquel que no le pertenece.

Durante el siglo XII, los reyes leoneses realizaron concesiones del derecho a acuñar o perseguir la falsificación de moneda a algunas autoridades, en concreto, los obispos de Santiago, Palencia y Salamanca, así como a los abades de Sahagún. También los reyes leoneses, como los castellanos, donaron parte de los beneficios de la recaudación del tributo de la moneda forera a determinadas entidades. Como elemento de contraste, Enrique IV autorizó a algunos nobles entre 1468 y 1470 a fabricar moneda real en casas de moneda eventuales.

En los años finales del siglo XIV y los principios del siglo XV, no cabe duda de la titularidad del rey del derecho a la moneda y nadie recuerda ni entiende que se cediese a terceras personas.

2.4.3. El derecho a la moneda en Francia

A diferencia de este sistema, en Francia pervive un sistema feudal de moneda heredero del que habían establecido los Reyes carolingios. Puede decirse que en la Francia de finales del siglo XIV la moneda real avanza en su imposición en el reino, no sin dificultades, en un espacio en el que convive con el ejercicio de la acuñación por parte de concesionarios muy variados³¹. Algunos de estos poderes monetarios habían recibido el derecho de un rey o de otros cesionarios hasta el punto de que durante parte del siglo XII las acuñaciones de los reyes son prácticamente inexistentes. Por esta razón, en el territorio francés el derecho a la moneda se encuentra mucho más modulado y condicionado en la documentación. El contenido del derecho comprende las

³⁰ ROMA VALDÉS, 2010, pp. 11-32

³¹ BOMPAIRE-DUMAS, 2000, pp. 383-430.

concesiones para la emisión, el derecho a regular circulación, valor y cambio en un territorio, así como la protección del derecho, por ejemplo, persiguiendo la falsificación.

Los señores fabrican monedas que muchas veces son una evolución respecto de tipos monetarios establecidos con mucha antigüedad, aunque la variedad es la regla. En algunos casos, como el siguiente ejemplar acuñado entre 1399 y 1411 en Bretaña, aparecen las armas del duque de Bretaña.



Figura 9. Jean V, duque de Bretaña, blanca nueva emitida en Rennes. Imagen: Inumis.

En otros casos, los titulares abusan de su derecho, imitando los tipos monetarios ajenos, caso de Aymar, Conde de Valence et Die, que fabricó moneda copiando los tipos de cornados y dineros castellanos en su castillo en Puigirón para el pago de las tropas francesas al servicio de Enrique II durante la Guerra Civil castellana entre 1366 y 1369. En las leyendas aparecía la mención a Aymar y en algunos elementos del tipo se coloca en su escudo. Estas monedas son claramente inferiores en plata a las castellanas y se tuvieron como ilegítimas, apareciendo en colecciones públicas y privadas normalmente agujereadas por esta razón.

2.4.4. La concesión monetaria de los reyes castellanos a los conquistadores normandos

La historia de la conquista canaria desarrollada en torno a 1402 se describe *Le Canarien*, un documento del que conocemos dos versiones, una denominada *Texto B* y otra denominada *Texto G*³². La Crónica menciona que el rey concedió a Jean de Béthencourt el derecho a fabricar moneda y la realidad de su ejercicio.

Tras mencionar un viaje a Sevilla en el que Jean de Béthencourt acude a entrevistarse con el rey y ofrecerle las islas, la crónica menciona que recibe a cambio varios derechos, incluido el derecho “a emitir moneda” y “así lo hizo”. En el Capítulo XXVI leemos:

(...) Mais pourtant le dit Sr. de Bethencourt il remedia bien bref, et tant qu'il[s] eurent des vivres, et y retourna luy mesmes tost, le plus bref qu'il peut, comme vous orrez si après. Le roy lui donna congé de faire monnoie au pais de Canare, et aussi fit il, quant il fut vestu et saisi paisiblement des dites illes.

El episodio se explica de manera no muy distinta en el Capítulo LXX:

(...) Le roy lui donna plaint pover de faire monnoie au país. Illui donna le chinquiesme denier de toutes les marchandises quil vendroient des dites isles en Espagne. Et furent les lestres passés devant ung tabellion nommé Sariche, demourant en Siville (...)

Tal y como se escribe la crónica, el rey concedió sin restricción ninguna un derecho pleno a Béthencourt sobre una regalía y este lo puso en ejercicio, idea que es

³² Se sigue el texto de SERRA-CIORANESCU, 1965

una excepción absoluta en la práctica monopolística de los reyes castellanos. Esta cesión sólo puede comprenderse suponiendo que el rey vio más beneficios que ventajas al donarle aquello que en realidad no tenía, pues poco o nada sabía de esas islas que pasaban aparentemente a su poder.

No conocemos la concesión otorgada por Enrique III (si alguna vez existió) y sí en cambio una suerte de confirmación expedida en Valladolid por Juan II el 26 de junio de 1412 en la que a cambio del homenaje le autoriza a:

fazer moneda en las dichas yslas o en qualquier dellas, del cuño e ley que a vos bien visto fuere, e que non sea del cuño nin de la ley de la moneda de los mis regnos. La qual moneda que asy fisierdes o mandardes fazer se pueda usar e correr en las dichas yslas, segund que lo vos mandardes e hordenardes.

Es decir, el rey opta por autorizar un derecho amplio sobre la moneda, siempre que no genere confusión con su propio numerario.

Hemos de suponer que Enrique III y Jean de Béthencourt pudieron imaginar de manera distinta un mismo negocio, es decir que el rey le cediese la facultad de establecer algún control de la moneda entendido a la castellana y que Béthencourt lo comprendiese a la francesa, esto es, que supusiera una concesión como las que regían en la Francia de su tiempo. En todo caso debe destacarse que la concesión monetaria en la Castilla del siglo XV es un poder desorbitado que se intuye en la medida en que Enrique III no era hasta entonces rey de Canarias y que pudiera ser consciente de las dificultades de contar con la capacidad productiva cierta en Béthencourt.

2.5. La producción monetaria

La acuñación de moneda en la edad media no era una actividad regular como lo es en la actualidad. Además de los factores jurídicos señalados, la capacidad de emitir moneda depende de condicionantes como la disponibilidad de unos talleres denominados casas de moneda o cecas, de un personal especializado como son los monederos y de material para acuñar.

2.5.1 Las casas de moneda

En la corona castellana los Reyes disponen de casas de moneda permanentes a partir de 1263, de manera que los distritos talleres acuñan numerario con la misma presencia en los que se añade una señal identificativa de cada taller para permitir un control centralizado de la producción. Es decir, todas las casas de moneda emiten tipos monetarios iguales, añadiendo una inicial u otra señal como marca de ceca para diferenciar la producción.

Debe señalarse que las casas de moneda eran unos establecimientos fabriles semiindustriales complejos, que requerían un horno u hornaza que se activaba con un gran fuelle para acerar los cuños empleados, la fusión del metal para acuñar o la preparación de las láminas y los cospeles, entre otros procesos técnicos. Además, debía contar con acceso a agua para reducir las temperaturas en distintos momentos. Por último, el taller debía tener espacio para que los monederos se sentasen para acuñar y lugares seguros en los que guardar la moneda acuñada³³, los cospeles sin acuñar, los

³³ La obra colectiva VV.AA. 1999, recoge un conjunto de trabajos en los que se explican las condiciones de estos talleres, su conformación, tamaño y condiciones, tanto atendiendo a testimonios arqueológicos como documentales. La organización interna de los castellanos puede reconocerse en TORRES LÁZARO, 1998.

cuños, los restos de metal y cuantos elementos son útiles para acuñar o impedir la falsificación.

El número y ubicación de las casas de moneda osciló con el tiempo. En 1391, Enrique III mantiene casas de moneda permanentes en Burgos, A Coruña, Cuenca, Sevilla y Toledo. Los reinos de Castilla y León son un espacio amplio, con una población numerosa que cuenta con unos mercados muy monetizados. Estas condiciones permiten precisamente que una actividad fabril compleja como la acuñación pueda resultar rentable.

2.5.2. Los monederos

El segundo factor productivo fundamental es la mano de obra. Tanto en Francia como en Italia en el siglo XI se han descrito importantes grupos de monederos con una capacidad de negociar con los Reyes gracias a su conocimiento de la aritmética y el trabajo en el metal. Aunque las emisiones principian en 1087 gracias a la presencia de monederos procedentes de más allá de los Pirineos, los monederos se asentaron en la corona castellana a mediados del siglo XII y contaban con los mismos privilegios que gozaban los monederos franceses. En 1206 los monederos de los reinos cristianos peninsulares conformaban una cofradía, al igual que los franceses³⁴.

Los derechos de los monederos castellanos son evidentes en el cambio de los siglos XIII al XIV en las ciudades en que se asientan las casas de moneda. Tras la Guerra Civil castellana, Enrique II estableció en 1369 un conjunto de privilegios monetarios para todos los monederos del reino que difiere en muy poco del que cuentan los monederos portugueses, aragoneses y franceses³⁵.

La presencia y derechos tradicionales de los monederos es un factor fundamental. No basta con tener el derecho a acuñar, sino que sólo es posible con el acuerdo y disponibilidad de monederos, sean franceses o castellanos.

2.5.3. Metal para acuñar

El tercer factor es contar con metal apto para acuñar. Debe tenerse en cuenta que la moneda se fabrica con metal noble, normalmente plata u oro, sea en lingotes, sea en forma de moneda antigua o moneda extranjera que se funde para convertirla en moneda nueva.

Así pues, fabricar moneda no es una tarea sencilla en el cambio de los siglos XIV al XV. Requiere que el titular del derecho a acuñar cuente con taller especializado, monederos pertenecientes a la cofradía castellana o alguna de las francesas y contar con cantidades importantes de metal. En definitiva, la labor de acuñar es compleja y económicamente insostenible en lugares pequeños con poco flujo de metal o una población escasa. En definitiva, la moneda es un negocio fiscal en el que el rey (o titular

³⁴ La organización gremial de los monederos peninsulares en ROMA VALDÉS, 2010, pp. 33-74. Aunque las noticias de la cofradía se concretan en un documento desaparecido de 1206, en los años centrales del siglo XIV encontramos que los monederos aragoneses, portugueses y castellanos comparten el mismo sistema de acceso al gremio: hijos o nietos de un monedero deben pagar una cena al resto. Además, algunos monederos castellanos se desplazan entre los talleres o asisten a la ceremonia de los portugueses. En Francia, existía un *Serment de France*, un grupo de personas dedicadas a la fabricación de moneda en los talleres reales franceses, un *Serment d'Empire* y un *Serment de Toulouse*, éste fundido con el de Francia desde 1271. V. BOMPAIRE-DUMAS, 2000, pp. 507-508.

³⁵ A los monederos de León y Burgos, hacia 1366-1369, Cuenca en 1369 y Toledo en 1371. Los documentos, sucesivamente confirmados en algunos casos hasta el final de la Edad Media, contienen de manera semejante un haz de privilegios, inmunidades, derechos y facultades.

del derecho a acuñar) se financia a través de la fusión de moneda antigua o extranjera y su transformación en una moneda nueva y requiere que exista una cantidad importante de numerario en las manos de los vecinos. Nada de esto se encuentra presente en San Marcial del Rubicón entre 1402 y 1435.

3. Atribución e importancia de la contramarca

Hasta ahora se ha realizado un estudio de las monedas aparecidas en San Marcial considerando los aspectos numismáticos fundamentales. De manera destacada, hasta este momento no conocíamos monedas contramarcadas acuñadas en tiempos en Enrique III ni en Canarias ni en la Península Ibérica, ni en colección pública o privada, así como presente en ningún otro contexto arqueológico. Podemos decir que la contramarca de San Marcial del Rubicón es exclusiva y que otorga al contexto arqueológico una significación especial. El estudio de la atribución y alcance de la contramarca merece un epígrafe específico.

Otro elemento al destacar es la innovación que implica la contramarca. Ninguna moneda en Europa occidental presenta contramarcas antes de los años finales del siglo XV. El ejemplo paradigmático son las monedas de vellón y algunas de plata de Enrique IV de Castilla y León, muy posteriores en el tiempo.

3.1. Atribución

La contramarca conocida en las monedas de San Marcial del Rubicón es una letra B gótica de un buen tamaño. Aunque conocemos contramarcas en monedas castellanas de Enrique IV y en monedas que circulan en Canarias con posterioridad a 1559, ninguna de las contramarcas conocidas es semejante a esta letra B.

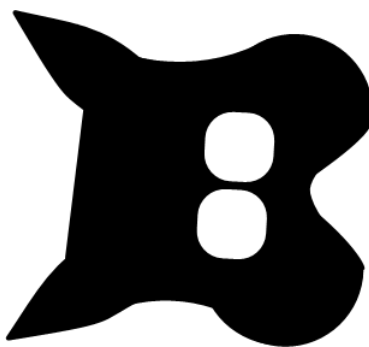


Figura 10. Dibujo de la B presente en las monedas de San Marcial realizado por Javier García Montes.

La letra B es compatible con la atribución a Jean de Béthencourt, cuya propia crónica menciona la concesión por parte de Enrique III de su derecho a acuñar, no siendo posible suponer una interpretación alternativa.

3.2. Significación de la contramarca

La pregunta fundamental en este punto es saber si la contramarca puede interpretarse como una moneda fabricada por Jean de Béthencourt, tal y como su crónica sostiene.

En este caso debe analizarse si el empleo de la contramarca suple de manera cómoda la acuñación de moneda propiamente dicha. Cabe señalar que el estampado es

respetuoso con la moneda de Enrique III, cuyas armas y emblemas permanecen en las monedas. De hecho, en los cornados, la contramarca no altera el retrato del rey.

La pregunta que procede de realizarse es si la contramarca sobre la moneda de Enrique III constituye un verdadero ejercicio de un poder monetario de carácter feudal en el marco de la corona castellana a comienzos del siglo XV. Para contestar a esta delicada pregunta debemos tener en cuenta:

- Una concesión monetaria plena es una extravagancia, en todo caso, un poder desorbitado en el marco jurídico castellano. Con independencia de este aspecto jurídico, está claro que Jean de Béthencourt entendió que la concesión se produjo a los ojos de los cronistas en *Le Canarien*.
- El segundo elemento que considerar es la indisponibilidad por su parte de una verdadera capacidad física para disponer de un taller de acuñación, de interés económico en un asentamiento pequeño, de verdaderos monederos para acuñar y, en definitiva, de todos aquellos presupuestos que justificarían técnica y económicamente la fabricación de moneda propia.

Por lo tanto, no nos encontramos ante una acuñación en términos estrictos. Cuestión distinta es comprender si la contramarca es reflejo de otro de los contenidos del poder monetario, a saber, el monopolio circulatorio, a través de una innovación que adelantaría una práctica que sólo evidenciamos en los espacios ultramarinos controlados por la corona castellana tras 1559. El sentido económico supondría que, al menos, se hubiese desarrollado un poder monetario consistente en el establecimiento de un monopolio de circulación monetaria en el espacio sometido a su poder.

Determinar si la contramarca es el reflejo del poder regulatorio de la moneda en circulación, por otra parte, uno de los contenidos del derecho sobre la moneda, exige atender a estos indicios:

- El contexto en el que se produce el hallazgo está perfectamente circunscrito y carece de elementos que enturbien cualquier conclusión alternativa.
- No conocemos monedas con esta contramarca en contexto arqueológico diferente hasta este momento en ningún otro lugar dentro del mismo período cronológico. De hecho, la contramarca en particular es una novedad relevante, como lo es el hecho de que monedas de este período muestren esta clase de señales incorporadas.
- Todas las monedas descritas hasta este momento en San Marcial del Rubicón tienen la misma contramarca, no habiéndose localizado monedas sin contramarcas, con excepción de una blanca de 1471 en un espacio destino dentro del yacimiento.

Tal cúmulo de indicios nos conduce a afirmar que nos encontramos con una práctica compatible con el ejercicio fiscal feudal presente en *Le Canarien*. A los ojos de los cronistas, la contramarca es una forma de acuñación. Aunque en puridad no nos encontramos en propiedad ante nuevas monedas por recibir la contramarca, nos hallamos ante el ejercicio de un poder monetario materializado a través de una señal en la moneda: sólo la moneda marcada parece legítima en el espacio de San Marcial durante un importante espacio temporal desde el punto de vista histórico.

Cuestión aparte es el momento y lugar en que se realiza la contramarca, pudiendo realizarse varias hipótesis, que a su vez admiten varias alternativas. La primera posibilidad es que se utilizasen las monedas en uso entre los pocos habitantes del lugar y se contramarcasen en San Marcial. La segunda es que Béthencourt condujese

a la isla moneda que encontrase o le entregasen en Sevilla y que fuese marcada en la misma ciudad, sea de restos en poder de la casa de moneda o recogidos en el mercado local. Los datos disponibles no permiten optar de manera segura por una u otra alternativa.

En cualquiera de los casos, los datos conocidos apuntan a una operación excepcional, limitada en el tiempo e ingeniosa, facilitada con la colocación de una contramarca que le permitiría apuntarse un tanto en su tierra de origen, ejerciendo una facultad propia del derecho a la moneda como es el monopolio circulatorio y manteniendo los tipos monetarios castellanos en reconocimiento del poder del cedente, alterando las especies para evitar confusión con la moneda real.

Puede deducirse que, sin ser una acuñación propiamente dicha, existen en la actualidad elementos para afirmar la compatibilidad con una práctica monetaria plena por parte de Béthencourt. La importancia de tal novedad requerirá verificar en el futuro que las bases ahora conocidas se confirman, prestando atención a futuras evidencias, caso de moneda acuñada con posterioridad sin contramarcas, monedas contramarcadas con moneda fabricada con posterioridad, o bien que se localicen incluso otras monedas pertenecientes o circulantes en 1402 sin contramarca.

4. Bibliografía

- C. ALFARO ASINS, C. MARCOS ALONSO, P. OTERO MORÁN, P. GRAÑEDA MIÑÓN, *Diccionario de Numismática*, Madrid, 2009.
- M. BOMPAIRE, F. DUMAS, *Numismatique médiévale*, Tournout, 2000.
- I. CALVO, “Hallazgo De monedas de vellón en el sitio llamado Palacio De La Galiana, término municipal de Córdoba”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* XXVII, 1923, pp. 450-455.
- E. FUENTES GANZO, “La circulación foránea de oro en Castilla a principios del siglo XV: el tesoro de la Plaza de Arias Gonzalo en Zamora: ca. 1435”, *XIII Congreso Internacional de Numismática, Madrid, 2003: actas = proceedings = actes*. II, ed. CARMEN ALFARO, CARMEN MARCOS Y PALOMA OTERO, Madrid, 2005, pp. 1337-1346.
- E. FUENTES GANZO, “El Problema de los cornados de Enrique II y Enrique III: Una Indagación sobre el vellón menudo en Castilla en la segunda mitad del siglo XIV”, *OMNI* 15, 2021, pp. 175-178.
- M. C. GONZÁLEZ MARRERO, M. E. CHÁVEZ ÁLVAREZ, P. PRIETO AGUDELO, M. A. HERVÁS HERRERA, L. A. GARCÍA GARCÍA, I. MONTERO RUIZ, “El primer asentamiento europeo estable en las Islas Canarias: San Marcial de Rubicón (Yaiza, Lanzarote) y el comienzo de la circulación monetaria en el archipiélago en los umbrales del siglo XV”, *Arqueología y Territorio Medieval* 30, 2023, pp. 1-20.
- M. C. GONZÁLEZ MARRERO, J. I. SÁENZ SAGASTI, J. ONRUBIA PINTADO, “Inventario de los hallazgos monetarios de la Cueva Pintada (Gáldar, Gran Canaria). El numerario hispano-luso de los siglos XV y XVI”, *Anuario de Estudios Atlánticos* 59, 2013, pp. 605-630.
- C. GUTIÉRREZ NEIRA, I. MONTERO RUIZ, M. C. GONZÁLEZ MARRERO, J. ONRUBIA PINTADO, J. I. SÁENZ SAGASTI, “Las monedas del yacimiento de la Cueva Pintada (Gáldar, Gran Canaria): análisis elemental mediante espectrometría de fluorescencia de rayos X (pXRF)”, *XV Congreso Nacional de Numismática (Madrid, 28-30 octubre 2014)*, pp. 1177-1190.
- J. M. LORENZO ARROCHA, *Las monedas en las Islas Canarias. “La bamba”*, Santa Cruz de La Palma, 1995.

- A. MACKAY, "Las cortes de Castilla y León en la Edad Media", en VV. AA., *Las cortes de Castilla y León en la Edad Media*, 1986, pp. 377-426.
- S. MEDINA GIL, *Canarias. Monedas y resellos. Siglo XIV-XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria, 2022.
- M. MEDINA MEDINA, J. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J. FARRAY BARRETO, A. J. MONTELONGO FRÁNQUIZ, *Las ermitas de San Marcial del Rubicon, XI Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote. Tomo I, Historia, Historia del Arte*, 2003, pp. 525-538.
- A. ROMA VALDÉS, "Las monedas de vellón de Enrique IV con contramarcas en el desorden monetario del siglo XV castellano", *XIII Congreso Internacional de Numismática, Madrid 2003. Actas – Proceedings – Actes Pt. 2*, 2005, pp. 1393-1403.
- A. ROMA VALDÉS, "El resello en forma de llave a la luz de un tesorillo de moneda provincial procedente de Santo Domingo", *Gaceta Numismática* 160, 2006, pp.19-28.
- A. ROMA VALDÉS, "Contramarcas en monedas castellanas de finales del siglo XV", *Gaceta Numismática* 185, 2013, pp. 81-86.
- A. ROMA VALDÉS, "Contramarcas privadas de valor en moneda castellana al final del s. XV", *Revista Numismática Hécate* 3, 2016, pp. 190-200.
- A. ROMA VALDÉS, *Emisiones monetarias leonesas y castellanas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, Santiago, 2010.
- A. ROMA VALDÉS, J. L. BRAÑA PASTOR, *El vellón castellano del siglo XV*, Santiago de Compostela, 2010.
- M. RUEDA SABATER, I. SÁEZ SAIZ, "Hallazgos medievales de moneda castellana y leonesa", *Nymisma* 230, 1992, pp. 205-260.
- J. de C. SERRA-RAFOLS, *Memoria de la excavación del Castillo de Rubicón (abril de 1960)*, *Revista de Historia Canaria*, 131-132, 1960, pp. 357-370 .
- E. SIERRA, A. CIORANESCU, *Le Canarien. Crónicas francesas de la conquista de canarias publicadas a base de los manuscritos con traducción y notas históricas y críticas*, Tomo II, Texto B, Las Palmas de Gran Canaria, 1965.
- A. TEJERA GASPAS, E. AZNAR VALLEJO, *El asentamiento franconormando de "San Marcial del Rubicón" (Yaiza, Lanzarote): (un modelo de arqueología de contacto)*, Yaiza, 1989.
- J. TORRES LÁZARO, *Ordenanzas medievales sobre fabricación de moneda en Castilla. Edición y análisis del vocabulario técnico*, tesis doctoral, UCM, Madrid, 1998.
- C. DE UTRERA, *La moneda provincial de la Isla Española*, 1951.
- VV.AA., *I loughi della moneta. Le sedi delle zecche dell'Antichità all'Ettà Moderna*, Milán, 1999.

5. Recursos web

M. MOZO MONROY, A. SERRANO, *Imperatrix*, 2021:

<https://wearenumismatics.com/imperatrix/>

A. ROMA VALDÉS, MOMECA. *Moneda medieval*, 2020:

<https://monedamedieval.es>